CONTRATO No.	**:**	**090/2023**
CONTRATANTE	**:**	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**
CONTRATISTA	**:**	**LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS**
OBJETO	**:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE RIESGOS EN TECHO Y PAREDES PARTE FINAL CON NIVELACIÓN DE PISO CÁMARA 320 DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	**:**	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00) M/CTE
SUSCRIPCIÓN	**:**	ZIPAQUIRÁ, DICIEMBRE 27 DE 2023

Entre los suscritos a saber Doctora **WILLIAM ALONSO ROBAYO BUSTOS**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 80.540.444 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 029 del 22 de junio de 2023, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD,** por una parte y por la otra, **LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS** identificada con NIT. 901.013.027-3, representado legalmente por el señor **RENE RODRIGO LEÓN RIAÑO** identificado civilmente con cedula de ciudadanía No 80.543.356, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato**,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **a)** El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. **b)** La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de

la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. **c)** Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad**. d)** Que la Catedral de Sal es un icono turístico, al cual llegan turistas y visitantes, de todas partes del mundo, a quienes debemos ofrecer buenos servicios, y mostrar una buena imagen. **e)** Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños. f**)** Que el funcionario responsable de la epata pre contractual presento estudio previo de fecha 20 de octubre de 2023, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual. **g)** Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación publica; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación. **h)** Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00) M/CTE,** el cual cuenta con respaldo presupuestal No **2022000637 de 13/12/2023**. **i)** Que el procedimiento cumple con todos los documentos, términos y plazos establecidos en el artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM. **j)** Que conforme lo estipulado en el numeral 7 del artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos precontractuales del proceso de **SELECCIÓN DE INVITACIÓN CERRADA No IC-016-2023. k)** Que las observaciones presentadas a la invitación cerrada fueron contestadas en términos tal y como consta en la plataforma virtual Secop II. **l)** Que una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el

cronograma de actividades, se recibieron las siguientes propuestas, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

OFERENTE O PROPONENTE
LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS

m) Que los requisitos habilitantes fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. **n)** Que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas quedando de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	1000 PUNTOS

ñ) Que el comité evaluador realizó consolidado de resultados, el cual, se publicó en la plataforma virtual Secop II el 27 de diciembre de 2023 y se publicó el informe definitivo, arrojando lo siguiente:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	PUNTAJE
1	LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1000 PUNTOS

o) Que, en el mismo informe, el comité evaluador a través del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS, por presentar la oferta más favorable para la entidad, es decir la que cumplió con los requisitos habilitantes y mayor puntaje ponderable obtuvo. **p)** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, se emitió resolución No 110 de 27 de diciembre de 2023, por la cual se resolvió adjudicar el proceso de selección al proponente LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS. **q)** Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE RIESGOS EN TECHO Y PAREDES PARTE FINAL CON NIVELACIÓN DE PISO CÁMARA 320 DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ**. **PARAGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga con la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM a efectuar el mantenimiento y restauración del inclinado de ventilación de la Catedral de Sal de Zipaquirá, de acuerdo con los lineamentos de la Agencia Nacional de Minería, las especificaciones y características técnicas, de conformidad con los lineamentos del supervisor **CLÁUSULA SEGUNDA- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente documento y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Presentación de cronograma de entrega de elementos (horario, tiempo y actividad) a la suscripción del acta de inicio, para previa aprobación del supervisor del presente contrato. 2. Garantizar que los equipos son nuevos y que no son equipos clones ni remanufacturados. 3. Realizar el proceso de Ingreso al Almacén de todos los bienes adquiridos, una vez se efectué la entrega real y material, de acuerdo a los lineamentos del supervisor. 4. Entregar certificados de garantía de fabricación de los equipos. 5. El contratista deberá entregar los documentos que conciernen a los equipos como: certificado de importación, registro INVIMA, plan de mantenimiento, manual (físico y digital) guía rápida, entre otros, según la normativa colombiana vigente (si aplica) 6. Capacitar al personal de Catedral de sal de Zipaquirá S.A. SEM. designe para la manipulación de la planta eléctrica, así como brindar asistencia técnica en caso de dudas de manejo de los equipos. 7. El contratista deberá suscribir de conjunta con la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA las actas y los demás documentos correspondientes y necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato. 8. Efectuar el transporte, cargue y descargue de los bienes a adquirir de conformidad con los lineamentos impartidos por el supervisor 9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 10. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el presente estudio, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo. 11. Entregar al supervisor(a) del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago. 12. Informar oportunamente a la Catedral sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato, a través del supervisor del contrato de manera escrita. 13. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones Específicas:** 1. Realizar estudios topográficos de las cámaras 320. Para evidenciar el estado actual para realizar un plan de trabajo detallado acerca de las zonas a intervenir y para tener un comparativo una vez sea entregado el trabajo. 2. Rendir informe al área de SST de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM el desarrollo de las actividades realizadas desde el área SST del contratista, al finalizar el contrato se debe anexar informe final adjuntado todos los soportes de la gestión realizada durante la ejecución de todo el contrato. 3. Presentación de cronograma de trabajo (horario, tiempo y actividad) a la suscripción del acta de inicio. 4. Utilizar todos los recursos de personal necesario, maquinaria y herramientas estipulada en estudio previo y requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Llevar registro fotográfico de la obra antes y después de ejecutada. 6. No entorpecer las actividades normales de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A, SEM. Con respecto a nuestros visitantes, turistas y trabajadores. 7. El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros y residuos. 8. Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. El Contratista sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del supervisor, o cuando la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM, a través del ordenador del gasto, así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento

de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla los documentos del proceso de selección. 10. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. 11. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD:** La SOCIEDAD se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo son obligaciones específicas de LA SOCIEDAD las siguientes: 1) Realizar la entrega del inmueble, mediante el acta de entrega, donde se van a desarrollar las obras, para que tenga acceso e intervención del mismo. 2) Ejecutar la vigilancia, seguimiento y control del desarrollo del contrato a celebrar, desde su inicio hasta su liquidación. 3) Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato. 4) Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada. 5) Delegar un supervisor para la verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica, del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 6) Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, previo el concepto técnico del interventor. 7) Participar a través de la supervisión, en los comités de obra y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución de la obra. 8) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. 9) Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. 10) Tener disponibles, tanto física como jurídicamente, los inmuebles para la ejecución de las obras. 11) Facilitar los documentos necesarios para los trámites ante las empresas de servicios públicos. 12) Atender los requerimientos del contratista, respecto de la ejecución del contrato. 13) Efectuar la liquidación del contrato dentro del término del manual de contratación. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00) M/CTE,** valor incluye impuestos, gravámenes, tasas y gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato **Nota 1.** El valor de los servicios corresponderá al valor ofertado en el proceso de selección, en caso de que la oferta sea cero, se ejecutarán los valores tope del estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales, que se efectuarán en los siguientes términos: UN PRIMER PAGO: Por el valor correspondiente al cumplimiento de los ítems 1, 2 y 3 y previa presentación de: 1) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, que demuestre la ejecución del 30% del avance del servicio a prestar; adicionalmente contar con el registro fotográfico, de cada intervención realizada y su avance. 2) Acta de entrega a satisfacción al supervisor o persona designada por parte de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. UN segundo Y ÚLTIMO PAGO: Por el valor correspondiente al cumplimiento de los ítems 4 y 5 previa presentación de: 1) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, que demuestre la ejecución del 100% del avance del servicio a prestar; adicionalmente contar con el registro

fotográfico, de cada intervención realizada y su avance. 2) Acta de entrega a satisfacción al supervisor o persona designada por parte de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. Para realizar el pago mencionado en líneas anteriores, EL OFERENTE deberá para cada pago presentar lo siguiente: 1) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. Adicionalmente contar con el registro fotográfico. 2) Factura o cuenta de cobro. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. (Junto con los del personal requerido para el presente proceso) NOTA 1: Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento parcial del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. NOTA 2: Para efectos de cada pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. NOTA 3: Para el pago final además de lo anterior debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución del presente proceso, informe final. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, pagará el gasto que ocasione el presente contrato de conformidad con la siguiente disponibilidad del presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

NÚMERO CDP	2022000637
RUBRO	2.1.2.02.02.008
CPC	2022000637
FECHA	13/12/2022
VALOR	$300.000.000
EXPEDIDO POR	GERENCIA

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el

porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar

alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones contempladas en la normatividad que regule la materia. **PARÁGRAFO :** El CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra con inhabilidades de sentencia judicial ni en sanciones disciplinarias y que de comprobarse lo contrario, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo a sí mismo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CATEDRAL DE SAL, sin derecho de reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CESIÓN:** LA SOCIEDAD celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o persona jurídica, sin previa autorización escrita de LA SOCIEDAD. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA SOCIEDAD considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA a la presentación del primer cobro, deberá estar afiliado y al día por concepto de pagos al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA SOCIEDAD al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicios suministrados, a la responsabilidad Civil y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato,

garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.
Calidad del servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. **NOTA 3:** En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CATEDRAL DE SAL y se adoptará por acto administrativo motivado (resolución), susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- MULTAS:** LA SOCIEDAD pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA SOCIEDAD, cobrará expidiendo previamente acta motivada que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: la multa equivalente al valor de (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA SOCIEDAD hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula. **DECIMO OCTAVA**, se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, y los demás de resolución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - COSTOS**: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán con cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) Aprobación de la Garantía; 3) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. En constancia de lo anterior se firma por las partes luego de su atenta y cuidadosa lectura, en el Municipio de Zipaquirá, a los veintisiete (27) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

_____

WILLIAM ALONSO ROBAYO BUSTOS
Gerente - CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

_____

RENE RODRIGO LEÓN RIAÑO
LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS
Contratista

Elaboro y aprobó: Dra. Claudia Liliana Moreno - Asesor Jurídico